

"Año del Buen Servicio al Oudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 26-2017-GG/SBLM

Lima, 13 de Febrero de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 09-2017-P/SBLM del 26 Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2015 de fecha 30 de septiembre del 2015, Acordó: "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, que establece el marco técnico normativo de gestión institucional que formaliza su organización y orienta el esfuerzo institucional para el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, asimismo a través de la Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM de fecha 30 de setiembre del 2015, se resuelve en su artículo 2° "Formaliza la vigencia del Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional el "Reglamento de Organización de Funciones – ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana"; y asimismo es su artículo 5° se dispone "Derogar los Acuerdos de Directorio, resoluciones y Disposiciones Internas que en materia de Organización y Funciones, se opongan o contradigan a lo dispuesto en el nuevo ROF aprobado, con eficacia a (30) días hábiles a partir de la fecha"; entrando en vigencia el 13 de noviembre de 2015;

Que, estando a la norma acotada, en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se estableció que la Gerencia General es el encargado de la gestión administrativa de la SBLM;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 15°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Presidente puede "Delegar expresamente y para casos concretos su representación en el funcionario competente"; en virtud a ello, entre otras facultades se le otorga al Gerente General la facultad de delegación mediante Resolución de Presidencia N° 09-2017-P/SBLM, por lo que, resulta legalmente viable la delegación de facultades, aplicación del artículo 74°.- Desconcentración, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece en el numeral 74.1 que "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en a presente Ley";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que el titular de una entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

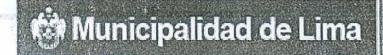














"Año del Buen Servicio al Gudadano"

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que deben de observar las Entidades del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular del Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la oresente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, a través de la Ley N° 30057— Ley del Servicio Civil y su Reglamento, entre otros, se regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, que desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador, aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2010-MINDES — Decreto Supremo que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, señala que le corresponde el manejo administrativo y funcional de la Institución a la Gerencia, quien por delegación expresa del Presidente, ejerce la representación legal de la Institución;

Que, mediante la resolución del Visto, el Titular de la Institución delega en la Gerencia General facultades expresas acorde con la legislación vigente, autorizándolo a delegar dichas facultades en funcionario competente;

Que, dentro de los considerados precedentes, resulta necesario y pertinente efectuar las delegaciones que el ordenamiento legal permite, en materia presupuestaria, contrataciones, gestión administrativa, procesos administrativos disciplinarios y laboral al funcionario competente de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, con finalidad de garantizar una gestión oportuna, que permita el cumplimiento de los objetivos de la Institución, en pro de los administrados;

Que, de conformidad con el artículo 17°, numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Con el visado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en sus facultades de órgano asesor y normativo; la Gerencia de Administración y Finanzas, en sus responsabilidades de administración, Subgerencia de Asuntos Administrativos y Gerencia de Asesoría Legal competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección, y;









Centro Histórica de lima § 427 6520 § 427 6521 www.sblm.gcb.pa





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 26-2017-GG/SBLM......Pag.0

"Año del Buen Servicio al Quadadano"

Con Cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, durante el Año Fiscal 2017, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar las Bases de los procesos de contratación previstos en las normas de Contrataciones del Estado.
- b) Suscribir los contratos, adendas y contrataciones complementarias derivadas de los procedimientos de selección que lo requieran, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículo 115° y 150° del Reglamento de la Ley en mención.
- c) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria hasta un monto límite del 10%, que requiere para que el Comité de selección considere valida, para Adjudicación Simplificada.
- d) Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35° de a Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 135° del reglamento.
- e) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado, para Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (con excepción de los adicionales de obra).
- f) Aprobar modificaciones al contrato distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones, que impliquen la variación de precio para Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
- g) Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para Adjudicación Simplificada.
 - h) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.

1.2 En materia de Gestión Administrativa

- a) Resolver las solicitudes de reconocimiento de la bonificación dispuesta por los D.U. N° 037-94, D.U. N° 090-96; D.U. 073-97 y D.U. N° 011-99, así como expedir las Resoluciones Administrativas respectivas en cumplimiento de mandatos judiciales con autoridad de cosa juzgada, referidos al otorgamiento de la bonificación pre-citadas.
- b) Aprobar el reconocimiento de deudas, créditos devengados y obligaciones en concordancia con la normativa vigente.
- c) Representar a la SBLM en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa.
 - d) Aprobar las transferencias de CAFAE.















"Año del Buen Servicio al Ciudadano" RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 26-2017-GG/SBLM......

Pag.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, informe mensualmente a la Gerencia General, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que la delegación de facultades prevista en la presente resolución es indelegable y comprende las atribuciones de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Las delegaciones autorizadas mediantes la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2017. Cabe señalar que la presente Resolución se emite con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a lo señalado en el presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Administración y Finanzas y a todas las unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines. *

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la página web institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SCUIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Mg. SAUL FERNANDO BARKERA AYALA









Centro Histórico de lima © 427 6520 © 427 6521 www.sblm.gcb.pa